

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OCOTEPEC

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	91
7	Dictamen	95
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	99
9	Apéndice	103



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Ocoteppec**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
						7 (PG)
						Perspectiva de Género
						(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-C)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



OCOTEPEC



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 5,077 habitantes



Mujeres
52.08%

Hombres
47.92%

Ocotepc es un municipio del estado de Puebla, su significa "ocote en el cerro". Cuenta con tradicionales construcciones arquitectónicas como la iglesia parroquial en honor a la Virgen de la Candelaria, que data del siglo XVI y la antigua presidencia municipal actualmente biblioteca, la feria popular en honor de la Virgen de la Candelaria, los días 1, 2 y 3 de febrero, 8 de septiembre fiesta en honor a la Virgen de la Natividad de María Santísima, tiene atractivos turísticos como, la Barranca de Papaxtla, el río de Tetelhunico, existen unas figuras de piedra con forma redondeada y en cada lado la huella de un pie.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



0 personas
Población urbana



5,077 personas
Población rural



197 personas
Población Indígena



3.01 %
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



95.57%
Agua entubada
con acceso



87.88%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



98.15%
Electricidad
con acceso



0
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 7,591 toneladas



- Cebada grano 4,754 toneladas
- Maíz grano 2,766 toneladas
- Haba grano 71 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 4,013 toneladas/litros



Producción de carne
en canal 241 toneladas



Otros Productos
3,772 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



81.62%

Acceso a
seguridad social



16.63%

Acceso a
servicios de salud



18.86%

Acceso a
la alimentación



18.48%

Acceso a
servicios básicos



24.41%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
 - <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/105/OCOTEPEC>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

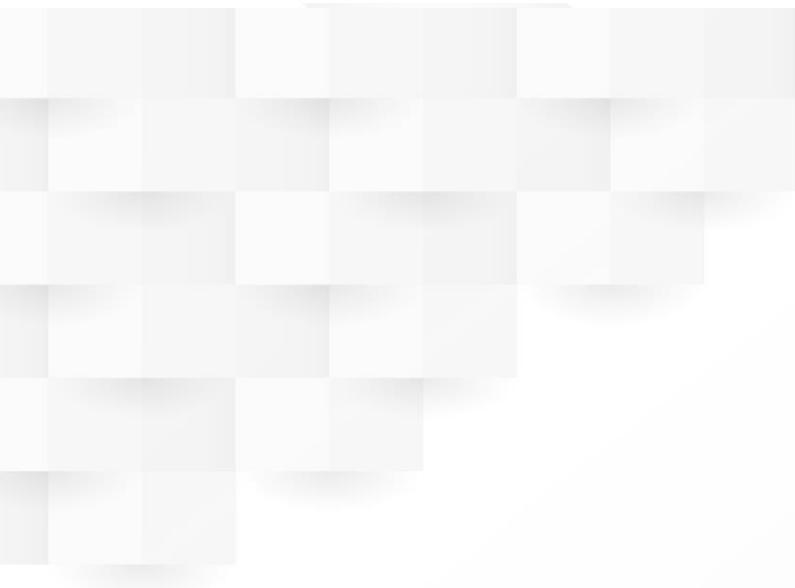
En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Ocatepec**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$2,005,440.30 (dos millones cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 30/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$1,721,840.80 (un millón setecientos veintiún mil ochocientos cuarenta pesos 80/100 M.N.)**, lo que representó el **85.86%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Ocoteppec**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Igualdad Sustantiva y Desarrollo Municipal Sostenible
- Gobierno de Nueva Generación

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Ingresos

1. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$383,951.75

Documentación soporte:

CFDI.

Ley de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de noviembre de 2023 al Oficio ASE/0037-2206/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del Ayuntamiento de Ocotepéc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta digital con nombre "1. CONTESTACIÓN DE CEDULAS 2022", que contiene 6 subcarpetas digitales y un archivo electrónico en formato PDF como se describe a continuación:

Subcarpetas digitales

"01.INGRESOS POR 383,951.75

02.INGRESOS POR CENSO MUNICIPAL

03.INGRESOS DIFERENCIA \$21,235.24

04.INGRESOS DIFERENCIA \$208,691.51

05.INGRESOS RESOLUCIÓN MISELANEA

06.EGRESOS"

Archivo electrónico en formato PDF
"CONTESTACIÓN"

La documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico en la carpeta digital "01. INGRESOS POR 383,951.75", la cual contiene un archivo electrónico denominado "03 convenio de colaboración con el DIF 2022", en el cual menciona los lineamientos que se utilizaron para el desarrollo del programa, así como las cuotas de recuperación permitidas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Ley de Ingresos:

Mediante oficio número ASE/0171-2206/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Presidente Municipal de Ocoatepec, se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020171, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020171 mediante oficio MOP/TM/015-A/23 de fecha 17 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; en específico a los ingresos de gestión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, registrados en el Estado de Actividades, se encuentra el rubro denominado "Otros derechos", en el cual se observan tres conceptos, mismos que se detallan a continuación:

1. Contribuciones para calentadores solares por \$360,850.00 (trescientos sesenta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
2. Contribuciones para tinacos por \$3,715.00 (tres mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.).
3. Desayunos fríos / desayunos calientes por \$19,386.75 (diecinueve mil trescientos ochenta y seis pesos 75/100 M.N.).

De los anteriores conceptos se recaudó un importe total por la cantidad de \$383,951.75 (trescientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 75/100 M.N.); sin embargo, dichos conceptos se omitieron en la Ley de Ingresos del Municipio de Ocoatepec, para el ejercicio 2022; asimismo, la Entidad Fiscalizada omitió remitir lineamientos, ordenamientos, decretos o acuerdos que establezcan el cobro de dichos conceptos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotepéc, para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$13,600.00

Documentación soporte:

CFDI.

Ley de Ingresos.

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de noviembre de 2023 al oficio ASE/0037-2206/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del Ayuntamiento de Ocotepéc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta digital con nombre "1. CONTESTACIÓN DE CEDULAS 2022", que contiene 6 subcarpetas digitales y un archivo electrónico en formato PDF como se describe a continuación:

Subcarpetas digitales

"01.INGRESOS POR 383,951.75

02.INGRESOS POR CENSO MUNICIPAL

03.INGRESOS DIFERENCIA \$21,235.24

04.INGRESOS DIFERENCIA \$208,691.51

05.INGRESOS RESOLUCIÓN MISELANEA

06. EGRESOS"

Archivo electrónico en formato PDF

"CONTESTACIÓN"

La documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico en la carpeta digital "02. INGRESOS POR CENSO MUNICIPAL", la cual contiene oficio MOP/107/SGE/148/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 signado por la Secretaria del Ayuntamiento de Ocotepéc; realiza aclaración y justificación de la recaudación por concepto de "Censo Municipal", como se describe a continuación: "...hago de su conocimiento que el Municipio de Ocotepéc cuenta con Censo Municipal. Donde por acuerdo de Cabildo de las administraciones pasadas se acordó ceder alguna propiedad a personas que no cuentan con ninguna, en el régimen de usufructo para trabajarlo y/o en su caso construir su patrimonio y esta es exclusivamente para habitantes del Municipio de Ocotepéc, concluyendo así que el pago que se genera a Tesorería del Municipio de Ocotepéc es por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) ...".

Descripción de la(s) Observación(es):

Ley de ingresos:

Mediante oficio número ASE/0171-2206/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Presidente Municipal de Ocotepéc, se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020171, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020171 mediante oficio MOP/TM/015-A/23 de fecha 17 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; en específico a los ingresos de gestión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 registrados en el Estado de Actividades, en el rubro de Otros derechos, se observa registrado el concepto Censo Municipal recaudando un importe por \$13,600.00 (Trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, en el Acta de Cabildo de fecha 15 de noviembre de 2021, en el numeral cinco de la orden del día se aprobó la lista de cobro en tesorería, en la que se detallaron los importes autorizados a recaudar por diversos conceptos, entre ellos, el de Censo Municipal; respecto de este concepto en particular, la Entidad Fiscalizada omitió aclarar en qué consiste el concepto de ingreso, quienes son los sujetos obligados a la contribución, la periodicidad del cobro, cual es el objeto o su finalidad. Por lo que se desconocen las condiciones generales para el pago de la contribución.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 y 3 Ley de Ingresos del Municipio de Ocotepéc, para el Ejercicio Fiscal 2022.

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$21,235.25

Documentación soporte:

CFDI.

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de noviembre de 2023 al oficio ASE/0037-2206/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaría del Ayuntamiento de Ocotepéc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta digital con nombre "1. CONTESTACIÓN DE CEDULAS 2022", que contiene 6 subcarpetas digitales y un archivo electrónico en formato PDF como se describe a continuación:

Subcarpetas digitales

"01.INGRESOS POR 383,951.75

02.INGRESOS POR CENSO MUNICIPAL

03.INGRESOS DIFERENCIA \$21,235.24

04.INGRESOS DIFERENCIA \$208,691.51

05.INGRESOS RESOLUCIÓN MISELANEA

06.EGRESOS"

Archivo electrónico en formato PDF

"CONTESTACIÓN"

La documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico en la carpeta digital "03. INGRESOS DIFERENCIA \$21,235.24", la cual contiene un archivo electrónico en formato PDF con dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que acredita la diferencia por \$21,235.24 (veintiún mil doscientos treinta y cinco pesos 24/100 M.N.).

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0171-2206/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Presidente Municipal de Ocoteppec, se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020171, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020171 mediante oficio MOP/TM/015-A/23 de fecha 17 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; en específico a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos correspondientes al ejercicio 2022 y al Estado de Actividades se detectó la siguiente diferencia:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos por \$1,923,474.75 (un millón novecientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)

Estado de Actividades (Recursos Fiscales) por \$1,944,710.00 (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.)

Diferencia por \$21,235.25 (veintiún mil doscientos treinta y cinco pesos 25/100 M.N.)

En ese sentido, se advierte que hubo ingresos los cuales la Entidad Fiscalizada, omitió remitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocoteppec, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$208,691.51

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de noviembre de 2023 al oficio ASE/0037-2206/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del Ayuntamiento de Ocotepéc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta digital con nombre "1. CONTESTACIÓN DE CEDULAS 2022", que contiene 6 subcarpetas digitales y un archivo electrónico en formato PDF como se describe a continuación:

Subcarpetas digitales

- "01.INGRESOS POR 383,951.75
- 02.INGRESOS POR CENSO MUNICIPAL
- 03.INGRESOS DIFERENCIA \$21,235.24
- 04.INGRESOS DIFERENCIA \$208,691.51
- 05.INGRESOS RESOLUCIÓN MISELANEA
- 06.EGRESOS"

Archivo electrónico en formato PDF

"CONTESTACIÓN"

La documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico en la carpeta digital "04. INGRESOS DIFERENCIA \$208,691.51", la cual contiene un archivo en formato PDF integrado con la siguiente documentación: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del ejercicio 2021 timbrados en el ejercicio 2022, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) descuentos DAP, pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ingresos recaudados en diciembre 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0171-2206/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Presidente Municipal de Ocotepéc, se ordena los trabajos de

fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020171, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020171 mediante oficio MOP/TM/015-A/23 de fecha 17 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; en específico a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos correspondientes al ejercicio 2022 entregados en formato Metadata, y los registros contables reflejados en el auxiliar de Caja Recursos Propios, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se advierte una diferencia por la cantidad de \$208,691.51 (doscientos ocho mil seiscientos noventa y un pesos 51/100 M.N.) correspondiente a ingresos facturados, los cuales fueron omitidos en el auxiliar.

Metadata de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos por \$ 2,037,827.35 (dos millones treinta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 35/100 M.N.).

Registro en el auxiliar de caja Recursos Propios por \$ 1,829,135.84 (un millón ochocientos veintinueve mil ciento treinta y cinco pesos 84/100 M.N.).

Diferencia por \$208,691.51 (doscientos ocho mil seiscientos noventa y un pesos 51/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocoatepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de noviembre de 2023 al Oficio ASE/0037-2206/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del Ayuntamiento de Ocoteppec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta digital con nombre "1. CONTESTACIÓN DE CEDULAS 2022", que contiene 6 subcarpetas digitales y un archivo electrónico en formato PDF como se describe a continuación:

Subcarpetas digitales

"01.INGRESOS POR 383,951.75
02.INGRESOS POR CENSO MUNICIPAL
03.INGRESOS DIFERENCIA \$21,235.24
04.INGRESOS DIFERENCIA \$208,691.51
05.INGRESOS RESOLUCIÓN MISELANEA
06.EGRESOS"

Archivo electrónico en formato PDF
"CONTESTACIÓN"

La Entidad Fiscalizada en la carpeta digital "05.INGRESOS RESOLUCIÓN MISELANEA", remitió oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2023 signado por el Presidente Municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0171-2206/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Presidente Municipal de Ocoteppec, se ordenan los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020171, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020171 mediante oficio MOP/TM/015-A/23 de fecha 17 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; en específico a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos emitidos por la Entidad Fiscalizada al público en general correspondiente al ejercicio

2022; se conoció que, los mismos fueron emitidos en contraposición a lo establecido en la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2022 como se detalla a continuación:

- a) La Entidad Fiscalizada omitió relacionar el número de los recibos que conforman el importe por el que se emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet al público en general.
- b) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos fuera de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico en la carpeta digital "05. INGRESOS RESOLUCIÓN MISELANEA", remite oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2023 signado por el Presidente Municipal, mediante el cual manifiesta los motivos y la fundamentación para que se considere la situación del Municipio, como se describe a continuación: "... por lo anterior solicito se tenga por solventada la observación por no ser SUJETO de la citada NORMA el Municipio", sin embargo, la Resolución Miscelánea Fiscal en la regla 2.7.1.21 menciona: "Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF, 39 del Reglamento del CFF y 113-G, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán elaborar un Comprobante Fiscal Digital por Internet diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido...", para efectos de la normativa citada, el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación menciona "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria...", en ese orden de ideas el artículo 89 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que las personas a que se refiere ese título (personas morales con fines no lucrativos) están obligadas a emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos y estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley; por lo que la Entidad Fiscalizada si es sujeto al cumplimiento de la regla 2.7.1.21 Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite siguiente:

0171-22-22/06-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los

actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 con respecto a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 89 quinto párrafo y 113-G fracción V, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$840,879.78
Fraccionamiento de Contratos, 31/12/2022

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de noviembre de 2023 al Oficio ASE/0037-2206/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del Ayuntamiento de Ocotepéc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta digital con nombre "1. CONTESTACIÓN DE CEDULAS 2022", que contiene 6 subcarpetas digitales y un archivo electrónico en formato PDF como se describe a continuación:

Subcarpetas digitales
"01.INGRESOS POR 383,951.75
02.INGRESOS POR CENSO MUNICIPAL
03.INGRESOS DIFERENCIA \$21,235.24
04.INGRESOS DIFERENCIA \$208,691.51

05.INGRESOS RESOLUCIÓN MISELANEA
06.EGRESOS"

Archivo electrónico en formato PDF
"CONTESTACIÓN"

La documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico en la carpeta digital "06. EGRESOS", la cual contiene 6 carpetas digitales, una por cada proveedor que conforma la observación de origen, como se describe a continuación:

01. DISTRIBUIDORA DE ABARROTOS OCOTEPEC SA DE CV

La Entidad Fiscalizada remite soporte documental de forma digital correspondiente a este proveedor, tal como: Solicitud de suficiencia presupuestal, Anexo 1 (lista de bienes en forma detallada), oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, acta del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Ocotepéc, dictamen de excepción a la licitación pública proceso de adjudicación con invitación a cuando menos tres personas, invitaciones al proceso de adjudicación, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante, currículum empresarial, carta declaratoria de no impedimentos, oficio de acreditación de capacidad técnica, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de no adeudo, cotizaciones, contrato número MOP/01/2022-005/PART-CONT, notificación de entrega del bien o servicio, constancia recepción del bien o servicio, oficio de emisión de cuenta por liquidar certificada, requisiciones de materiales y suministros, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y reportes fotográficos.

02. PROVEEDOR 2

La Entidad Fiscalizada remite soporte documental de forma digital correspondiente a este proveedor, tal como: Solicitud de suficiencia presupuestal, Anexo 1 (lista de bienes en forma detallada), oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, acta del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Ocotepéc, dictamen de excepción a la licitación pública proceso de adjudicación con invitación a cuando menos tres personas, invitaciones al proceso de adjudicación, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante, currículum empresarial, carta declaratoria de no impedimentos, oficio de acreditación de capacidad técnica, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de no adeudo, cotizaciones y adjudicación, contrato número MOP/11/2022-004/PART-CONT, notificación de entrega del bien o servicio, constancia recepción del bien o servicio, oficio de emisión de cuenta por liquidar certificada, pólizas, requisiciones de materiales y suministros, comprobantes de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y reportes fotográficos.

03. PROVEEDOR 3

La Entidad Fiscalizada remite soporte documental de forma digital correspondiente a este proveedor, tal como: Bitácoras de combustible, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de pago, pólizas, requisiciones de materiales y/o servicios,

solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, actas de comité, dictámenes de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el proceso de adjudicación, contratos, constancias de recepción de los bienes y/o servicios. Asimismo, remite 15 contratos con documentación comprobatoria y justificativa consistente en: comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), vales de gasolina, requisiciones, autorizaciones de suficiencia presupuestal, actas de comité, dictámenes de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el proceso de adjudicación, formato para acreditar la personalidad jurídica del participante, currículum empresarial, carta declaratoria de no impedimentos, oficio de acreditación de capacidad técnica, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de no adeudos, cotizaciones, contratos, constancias de recepción de los bienes y/o servicios, libro de almacén de materias y suministros de consumo y recibos de pago.

04. CONSTRUCCIONES, MATERIALES Y EQUIPOS INTEGRALES DELGADILLO NABOR SA D CV

La Entidad Fiscalizada remite soporte documental de forma digital correspondiente a este proveedor, tal como: requisiciones de materiales y/o servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, actas de comité, dictámenes de excepción a la licitación pública e invitaciones a participar en el proceso de adjudicación. Aunado a lo anterior, remite "acta de declaración de proceso desierto" en la cual expresa que no se entregaron propuestas de los proveedores invitados, por lo que se determina declarar desierto el procedimiento por invitación a tres personas MOP/04/2022-004/RF-CON-1 y 2.

05. PROVEEDOR 5

La Entidad Fiscalizada remite soporte documental de forma digital correspondiente a este proveedor, tal como: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de pago, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y vales de combustible firmados por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotepéc, de 7 contratos por un importe de \$89,631.59 (ochenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 59/100 M.N.). Asimismo, remite documentación comprobatoria y justificativa consistente en: comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), vales de gasolina firmados el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotepéc, solicitudes de suficiencia presupuestal, oficios de autorización de inversión o de gasto corriente, actas de comité, dictámenes de excepción a la licitación pública, procesos de adjudicación directa, invitaciones a participar en proceso de adjudicación, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de no adeudo, cotización, contratos, notificaciones de entrega del bien o servicio, constancias de recepción de bienes o servicios, órdenes de pago y libro de almacén de materias y suministros de tres pólizas por un importe de \$21,903.25 (veintiún mil novecientos tres pesos 25/100 M.N.).

06. PROVEEDOR 6

La Entidad Fiscalizada remite soporte documental de forma digital correspondiente a este proveedor, tal como: comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición de materiales y/o servicios y reporte fotográfico que corresponden a un contrato por un importe de \$13,925.00 (trece mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Asimismo, remite documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, Anexo 1 (lista de bienes y/o servicios en forma detallada), oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, acta de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en proceso de adjudicación, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante, currículum empresarial, carta declaratoria de no impedimentos, acreditación de capacidad técnica, constancias de registro en el padrón de proveedores, constancias de no adeudo, cotizaciones, acta de juntas de aclaraciones, acta de recepción de propuestas y apertura técnica, acta de apertura de propuestas económicas, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo y adjudicación, contrato, notificación de entrega del bien o servicio, constancia de recepción del bien o servicio, orden de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de materiales y/o suministros y reportes fotográficos de diecisiete pólizas por un importe de \$75,518.00 (setenta y cinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0171-2206/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, recibido por el Presidente Municipal de Ocoatepec, se ordenan los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020171, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020171 mediante oficio MOP/TM/015-A/23 de fecha 17 de mayo de 2023, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; en específico a lo registrado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos en el capítulo 2000 Materiales y Suministros, se advierten erogaciones con proveedores las cuales cuentan con irregularidades como se describe a continuación:

Gastos sin contar con el proceso de adjudicación y contrato por los bienes adquiridos, por un importe total de \$135,731.49 (ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 49/100 M.N.) con dos proveedores; como se detalla a continuación:

1. Distribuidora de Abarrotes Ocoatepec S.A. de C.V por \$58,773.72 (cincuenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos 72/100 M.N.)
2. Proveedor 2 por \$76,957.77 (setenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.)

Total \$135,731.49 (ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 49/100 M.N.)
Lo anterior se desglosa de la siguiente manera:

1. Del proveedor: Distribuidora de Abarrotes Ocotepéc S.A. de C.V, erogó por concepto de abarros un importe total de \$58,773.72 (cincuenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos 72/100 M.N.) correspondiente a dieciséis pólizas contables, como se detalla:

D010000043 de fecha 13/01/2022– monto \$1,988.97 (mil novecientos ochenta y ocho pesos 97/100 M.N.)

D010000044 de fecha 13/01/2022– monto \$1,944.52 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)

D010000052 de fecha 28/01/2022– monto \$605.51 (seiscientos cinco pesos 51/100 M.N.)

D020000049 de fecha 04/02/2022– monto \$3,314.36 (tres mil trescientos catorce pesos 36/100 M.N.)

D020000070 de fecha 24/02/2022– monto \$1,317.79 (mil trescientos diecisiete pesos 79/100 M.N.)

D020000075 de fecha 28/02/2022– monto \$3,468.50 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)

D020000066 de fecha 16/02/2022– monto \$1,882.52 (mil ochocientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.)

D030000043 de fecha 14/03/2022– monto \$3,033.00 (tres mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.)

D030000056 de fecha 31/03/2022– monto \$988.00 (novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

D040000051 de fecha 08/04/2022– monto \$5,656.48 (cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.)

D040000062 de fecha 26/04/2022– monto \$2,500.49 (dos mil quinientos pesos 49/100 M.N.)

D050000072 de fecha 13/05/2022– monto \$4,010.91 (cuatro mil diez pesos 91/100 M.N.)

D060000034 de fecha 10/06/2022– monto \$7,687.54 (siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.)

D060000044 de fecha 23/06/2022– monto \$2,780.99 (dos mil setecientos ochenta pesos 99/100 M.N.)

D070000036 – monto \$9,407.24 (nueve mil cuatrocientos siete pesos 24/100 M.N.)

D110000023 de fecha 23/11/2022– monto \$8,186.90 (ocho mil ciento ochenta y seis pesos 90/100 M.N.)

De lo anterior se desprende que, considerando la suma total de las pólizas por el mismo concepto y proveedor, la Entidad Fiscalizada debió planear y elaborar un procedimiento de adjudicación y contrato que asegurara las mejores condiciones de adquisición, además, omitió remitir documentación comprobatoria y justificativa del uso y destino de los bienes adquiridos.

2. Con respecto al proveedor 2 erogó por concepto de material de limpieza un importe total de \$76,957.77 (setenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.) correspondiente a cuatro pólizas contables, como se detalla:

D110000032 de fecha 30/11/2022- monto \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)

D110000031 de fecha 30/11/2022- monto \$ 25,001.11 (veinticinco mil un pesos 11/100 M.N.)

D110000034 de fecha 30/11/2022- monto \$ 29,880.66 (veintinueve mil ochocientos ochenta pesos 66/100 M.N.)

D120000037 de fecha 27/12/2022- monto \$ 7,076.00 (siete mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

De lo anterior se desprende que, considerando la suma total de las pólizas por el mismo concepto y proveedor, la Entidad Fiscalizada debió planear y elaborar un procedimiento de adjudicación y contrato que asegurara las mejores condiciones de adquisición, además, omitió remitir documentación comprobatoria y justificativa del uso y destino de los bienes adquiridos.

Asimismo, se advierten erogaciones por un importe de \$705,148.29 (setecientos cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.) con irregularidades en la conformación de los expedientes de gasto, tales como: las adquisiciones debieron considerarse de forma global para la elección del tipo de procedimiento de adjudicación; se detectaron pólizas con los mismos conceptos y proveedores, omitió remitir proceso de adjudicación y contrato; además, omitió remitir documentación que acredite el uso y destino de las erogaciones realizadas durante el ejercicio en algunos casos, integrados por los siguientes proveedores:

Proveedor 3 por \$382,949.99 (trescientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.).

Construcciones, materiales y equipos Integrales delgadillo Nabor S.A. de C.V. por \$121,220.46 (ciento veintiún mil doscientos veinte pesos 46/100 M.N.).

Proveedor 5 por \$111,534.84 (ciento once mil quinientos treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.).

Proveedor 6 por \$89,443.00 (ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Total \$705,148.29 (setecientos cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.).

En desglose corresponde de la forma siguiente:

1. Del proveedor 3, por concepto de combustible se realizaron quince contratos mediante procedimiento de adjudicación directa y se erogó en tres pólizas (sin acreditar contar con contrato ni proceso de adjudicación), un importe total de \$382,949.99 (trescientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.), como se detalla:

Contratos:

MOP/02/2022-01/RF-CONT, póliza - D010000056 de fecha 31/01/2022, monto \$ 12,645.40 (doce mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.)

MOP/03/2022-04/RF-CONT, póliza - D040000070 de fecha 29/04/2022, monto \$ 21,307.92 (veintiún mil trescientos siete pesos 92/100 M.N.)
MOP/02/2022-04/RF-CONT, póliza - D050000084 de fecha 31/05/2022, monto \$ 24,942.40 (veinticuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.)
MOP/08/2022-06/RF-CONT, póliza - D060000040 de fecha 23/06/2022, monto \$ 21,150.00 (veintiún mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)
MOP/02/2022-07/RF-CONT, póliza - D070000033, monto \$ 20,318.29 (veinte mil trescientos dieciocho pesos 29/100 M.N.)
MOP/04/2022-07/RF-CONT, póliza - D070000039, monto \$ 20,691.20 (veinte mil seiscientos noventa y un pesos 20/100 M.N.)
MOP/02/2022-08/RF-CONT, póliza - D080000049 de fecha 16/08/2022, monto \$ 24,701.64 (veinticuatro mil setecientos un pesos 64/100 M.N.)
MOP/04/2022-08/RF-CONT, póliza - D080000053 de fecha 31/08/2022, monto \$ 19,976.40 (diecinueve mil novecientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.)
MOP/02/2022-09/RF-CONT, póliza - D090000031 de fecha 19/09/2022, monto \$ 21,480.00 (veintiún mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
MOP/05/2022-09/RF-CONT, póliza - D090000036 de fecha 30/09/2022, monto \$ 25,712.00 (veinticinco mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)
MOP/02/2022-10/RF-CONT, póliza - D100000027 de fecha 31/10/2022, monto \$ 35,609.04 (treinta y cinco mil seiscientos nueve pesos 04/100 M.N.)
MOP/01/2022-11/RF-CONT, póliza - D110000022 de fecha 15/11/2022, monto \$ 26,084.16 (veintiséis mil ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)
MOP/02/2022-11/RF-CONT, póliza - D110000024 de fecha 30/11/2022, monto \$ 26,184.00 (veintiséis mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
MOP/12/2022-02/RF-CONT, póliza - D120000034 de fecha 15/12/2022, monto \$ 26,183.78 (veintiséis mil ciento ochenta y tres pesos 78/100 M.N.)
MOP/12/2022-05/RF-CONT, póliza - D120000040 de fecha 30/12/2022, monto \$ 25,060.00 (veinticinco mil sesenta pesos 00/100 M.N.)

Del análisis a los quince contratos, se desprende que la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, tal como: bitácoras de combustible, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago, pólizas, requisiciones de materiales y/o servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, actas de comité, dictámenes de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el proceso de adjudicación, contratos, constancias de recepción de los bienes y/o servicios correspondiente a las operaciones antes mencionadas por concepto de combustible con el proveedor 3, se advierte que omitió remitir tickets de carga y oficios de comisión del personal del ayuntamiento para la requisición de combustible, por lo que omite acreditar las erogaciones realizadas durante el ejercicio por un importe total de \$352,046.23 (Trescientos cincuenta y dos mil cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.).

Además, de este proveedor 3 se detectaron tres pólizas con un importe total de \$30,903.76 (treinta mil novecientos tres pesos 76/100 M.N.) sin acreditar contar con contrato ni proceso de adjudicación:

D020000079 de fecha 09/02/2022– monto \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.)
D100000019 de fecha 17/10/2022– monto \$ 26,371.76 (veintiséis mil trescientos setenta y un pesos 76/100 M.N.)
D100000028 de fecha 31/10/2022– monto \$ 4,332.00 (cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

De las pólizas señaladas, omitió remitir documentación comprobatoria y justificativa del uso y destino de las erogaciones por los bienes adquiridos con el mismo proveedor.

2. Con respecto al proveedor: construcciones, materiales y equipos integrales delgadillo Nabor S.A. de C.V., por concepto de materiales para construcción se realizaron seis contratos mediante el procedimiento de adjudicación directa, sumando un importe total de \$121,220.46 (ciento veintiún mil doscientos veinte pesos 46/100 M.N.), como se detalla:

Contratos:

MOP-01-2022-05-RF-CONT, póliza - D050000074 de fecha 13/05/2022, monto \$12,528.00 (doce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)
MOP-02-2022-05-RF-CONT, póliza - D050000075 de fecha 13/05/2022, monto \$18,931.20 (dieciocho mil novecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)
MOP-03-2022-05-RF-CONT, póliza - D050000076 de fecha 13/05/2022, monto \$10,022.40 (diez mil veintidós pesos 40/100 M.N.)
MOP-04-2022-06-RF-CONT, póliza - D060000047 de fecha 24/06/2022, monto \$29,570.00 (veintinueve mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)
MOP-05-2022-06-RF-CONT, póliza - D060000048 de fecha 24/06/2022, monto \$22,287.08 (veintidós mil doscientos ochenta y siete pesos 08/100 M.N.)
MOP-06-2022-06-RF-CONT, póliza - D060000049 de fecha 24/06/2022, monto \$27,881.78 (veintisiete mil ochocientos ochenta y un pesos 78/100 M.N.)

De lo anterior se desprende que, considerando la suma total de contratos con el mismo proveedor mediante procedimiento de adjudicación directa, debió planear y elaborar un procedimiento de adjudicación que asegurara las mejores condiciones de adquisición.

3. Del proveedor 5, por concepto de combustible se realizaron siete contratos mediante el procedimiento de adjudicación directa y se erogó en tres pólizas (sin acreditar contar con contrato ni proceso de adjudicación), un importe total de \$111,534.84 (ciento once mil quinientos treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.), como se detalla:

Contratos

MOP/05/2022-005/RF-CONT, póliza - D050000083 de fecha 31/05/2022, monto \$ 11,619.58 (once mil seiscientos diecinueve pesos 58/100 M.N.)
MOP/03/2022-006/RF-CONT, póliza - D060000039 de fecha 20/06/2022, monto \$ 15,421.36 (quince mil cuatrocientos veintiún pesos 36/100 M.N.)
MOP/07/2022-006/RF-CONT, póliza - D060000054 de fecha 30/06/2022, monto \$ 10,943.45 (diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 45/100 M.N.)

MOP/03/2022-007/RF-CONT, póliza - D070000035, monto \$ 11,472.74 (once mil cuatrocientos setenta y dos pesos 74/100 M.N.)

MOP/03/2022-008/RF-CONT, póliza - D080000050 de fecha 17/08/2022, monto \$ 15,509.85 (quince mil quinientos nueve pesos 85/100 M.N.)

MOP/05/2022-008/RF-CONT, póliza - D080000054 de fecha 31/08/2022, monto \$ 12,235.51 (doce mil doscientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.)

MOP/03/2022-009/RF-CONT, póliza - D090000032 de fecha 19/09/2022, monto \$ 12,429.10 (doce mil cuatrocientos veintinueve pesos 10/100 M.N.)

Del análisis a los siete contratos se desprende que la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, tal como: bitácoras de combustible, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago, pólizas, requisiciones de materiales y/o servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, actas de comité, dictámenes de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el proceso de adjudicación, contratos, constancias de recepción de los bienes y/o servicios correspondiente a las operaciones antes mencionadas por concepto de combustible con el proveedor 5, omitió remitir tickets de carga y oficios de comisión del personal del ayuntamiento para la requisición de combustible, por lo que omite acreditar las erogaciones realizadas durante el ejercicio por un importe total de los siete contratos por \$89,631.59 (ochenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 59/100 M.N.).

Además, del mismo proveedor 5 se detectaron tres pólizas con un importe total de \$21,903.25 (veintiún mil novecientos tres pesos 25/100 M.N.) sin acreditar contar con contrato ni proceso de adjudicación:

D040000046 de fecha 01/04/2022- monto \$ 4,160.00 (cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

D080000038 de fecha 03/08/2022- monto \$ 9,501.60 (nueve mil quinientos un pesos 60/100 M.N.)

D090000034 de fecha 30/09/2022- monto \$ 8,241.65 (ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 65/100 M.N.)

De lo anterior se desprende que, omitió remitir documentación comprobatoria y justificativa del uso y destino de los bienes adquiridos.

4. Por último, el proveedor 6, por concepto de papelería se realizó un contrato mediante procedimiento de adjudicación directa y se eroga en diecisiete pólizas (sin acreditar contrato ni proceso de adjudicación), un importe total \$89,443.00 (ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Contratos

MOP/04/2022-005/RF-CONT, póliza - D050000078 de fecha 20/05/2022 - monto \$13,925.00 (trece mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)

Del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, relacionada con el contrato referido, se advierte que omitió remitir documentación comprobatoria y justificativa del uso y destino de las erogaciones relacionadas al contrato antes mencionado, tal como: bitácora de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico de la entrega de suministros y requisición de las áreas.

Además, de este proveedor 6 se detectaron diecisiete pólizas con un importe total de \$75,518.00 (setenta y cinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) sin acreditar contar con contrato ni proceso de adjudicación:

D010000040 de fecha 06/01/2022- monto \$ 183.00 (ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)
D010000046 de fecha 16/01/2022 -monto \$ 276.00 (doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)
D010000050 de fecha 25/01/2022- monto \$ 1,631.00 (mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)
D010000054 de fecha 29/01/2022- monto \$ 3,742.00 (tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)
D020000050 de fecha 04/02/2022- monto \$ 3,017.00 (tres mil diecisiete pesos 00/100 M.N.)
D020000051 de fecha 10/02/2022- monto \$ 695.00 (seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
D020000063 de fecha 15/02/2022 -monto \$ 1,347.00 (mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)
D020000071 - monto \$ 2,541.00 (Dos mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)
D020000072 de fecha 25/02/2022- monto \$ 3,606.00 (tres mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.)
D030000042 de fecha 10/03/2022- monto \$ 5,101.00 (cinco mil ciento un pesos 00/100 M.N.)
D040000047 de fecha 05/04/2022- monto \$ 2,435.50 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.)
D040000058 de fecha 20/04/2022- monto \$ 8,687.00 (ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)
D050000071 de fecha 27/05/2022- monto \$ 6,636.50 (seis mil seiscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.)
D060000055 de fecha 30/06/2022- monto \$ 9,024.00 (nueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.)
D070000038 de fecha 25/06/2022- monto \$ 7,007.00 (siete mil siete pesos 00/100 M.N.)
D100000023 de fecha 25/10/2022- monto \$ 9,613.00 (nueve mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.)
D110000025 de fecha 30/11/2022- monto \$ 9,976.00 (nueve mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

De lo anterior se desprende que, considerando la suma total de las pólizas por el mismo concepto y proveedor, la Entidad Fiscalizada debió planear y elaborar un procedimiento

de adjudicación y contrato que asegurara las mejores condiciones de adquisición, además, omitió remitir documentación comprobatoria y justificativa del uso y destino de los bienes adquiridos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e), f) y g), 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de

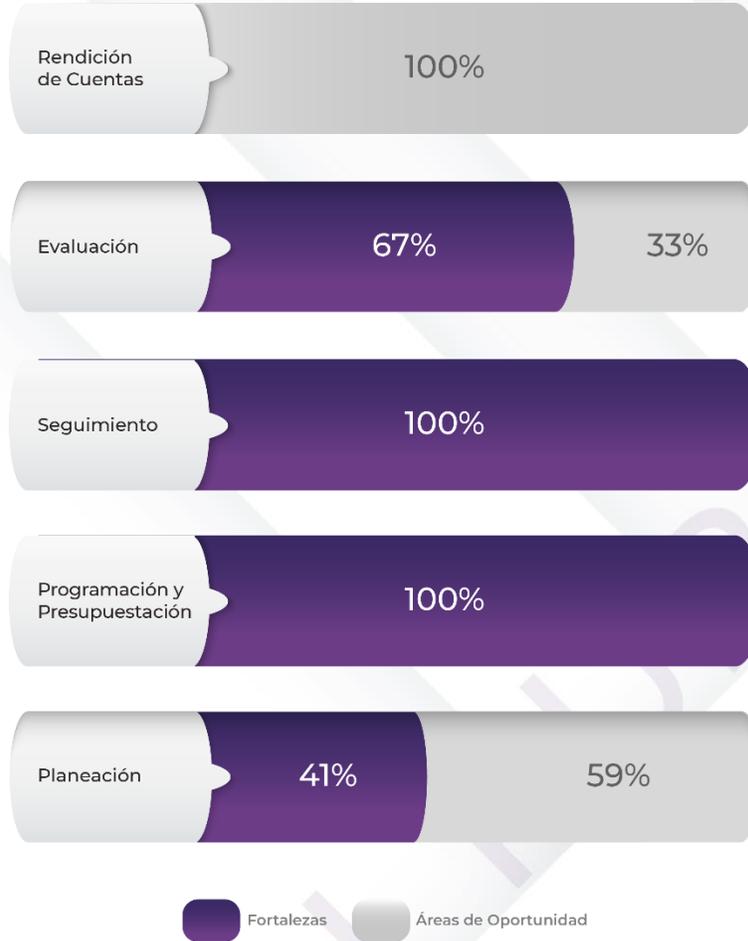
desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Ocoteppec**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentaron fortalezas los de: *Seguimiento, y Programación y Presupuestación*, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Rendición de Cuentas, Evaluación, y Planeación* con 100%, 33% y 59%, respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

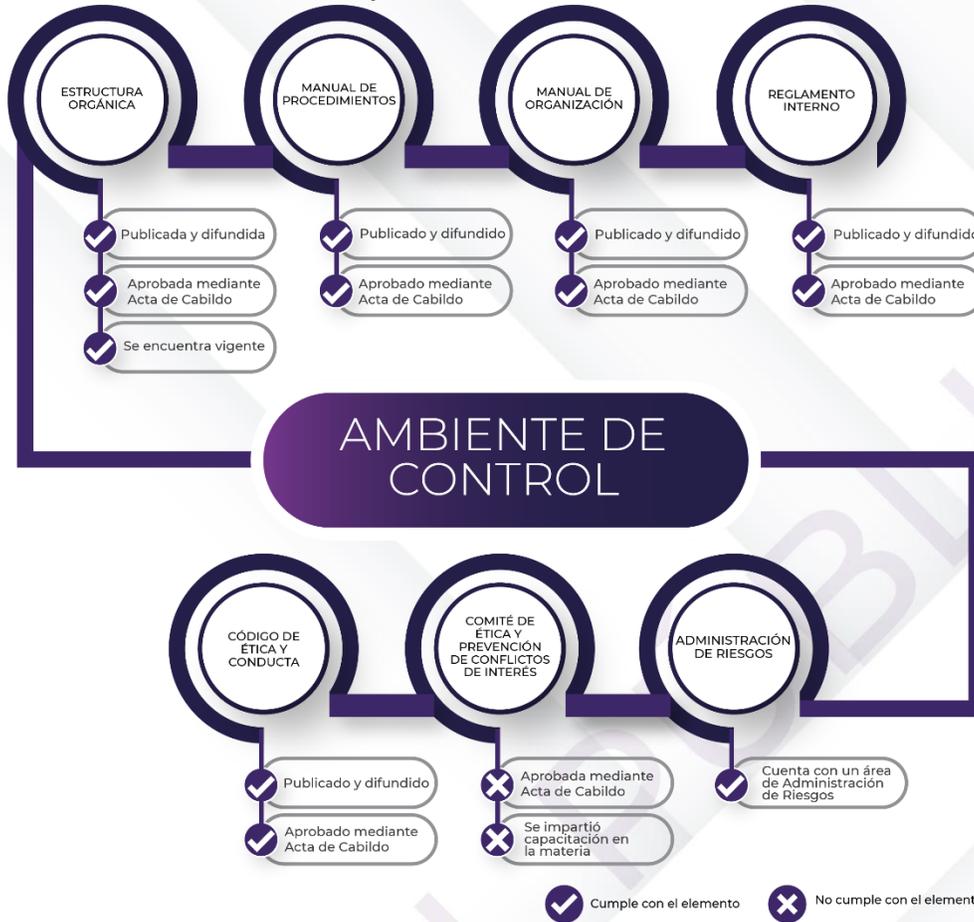
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-IPMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la MML y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Programas presupuestarios, realizada conforme a la MML, se determinó que estos presentan una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar a los Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este

caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales y Estrategias del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La MIR de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada presentó el "Comportamiento Presupuestario de Programas 01/ene/2022 al 31/dic/2022", lo que permitió constatar que realizó el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022 en el Estado Financiero antes mencionado.

Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa presupuestario", guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comentario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

De conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, las acciones de seguimiento generan información para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo. Por lo tanto, para el desarrollo de esta etapa, se deben considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores, lo cual, de manera preferente, podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-1CFPP

El cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp osciló en un rango Aceptable, es decir, entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas para cada instrumento de medición, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se define como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se debe llevar a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones mencionadas. De manera que, este proceso sistemático contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada contó con un Plan Anual de Auditorías Internas mediante, dicho documento establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y define los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control", es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que les otorga validez y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética y del Código de Conducta, se identificó que se encuentran disponibles para su consulta en los medios oficiales de difusión, es decir, la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

Cuenta con un Reglamento Interno, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Cabildo protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada entregó documentación que acredita la existencia y aprobación de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales; situación que contribuye al logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que permite identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios del ejercicio 2022”, aprobados mediante el “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 17 de marzo de 2023; no se desprende información para constatar la evaluación anual del 2022 al Plan Municipal de Desarrollo.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 2206-2022-P-2PMD

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) del ejercicio fiscal 2022, la cual considere el análisis sistemático respecto al avance

en el cumplimiento de objetivos y metas señaladas en dicho Plan. En caso de no contar con el informe de evaluación correspondiente, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción enmarcada en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos que deriven del PMD, cuyos resultados contribuyan a la toma de decisiones en los niveles de planeación Estratégica, Táctica y Operativa, además de retroalimentar las etapas de formulación e instrumentación del PMD derivado de los hallazgos y recomendaciones deben ser consideradas para asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos por la administración municipal en turno.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

Del análisis al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, no se identificó algún apartado que describa su contribución (directa o indirecta) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; el cual constituye un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató que el Plan de Desarrollo Municipal para la administración 2021-2024 cuenta con un apartado específico mediante el cual se observa la alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario (Pp) o, en su caso, plan o

programa orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en el Pp denominado “Política Social y Combate al Rezago”; se identificó que en dicho Pp establecieron metas específicas que contribuyen al desarrollo de sociedades más prósperas y equitativas, sin embargo, no se desprendió evidencia adicional que permitiera constatar que las acciones establecidas en este Pp se llevaron a cabo.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 2206-2022-P-IIN

La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita corroborar el cumplimiento de metas del Programa presupuestario orientado a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social. Asimismo, para la elaboración de los Programas Presupuestarios de ejercicios subsecuentes, debe considerar que cuenten con objetivos que se encuentren orientados a la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad o, en su caso, realizar acciones específicas para contribuir al combate a la pobreza, la marginación, la vulnerabilidad y la discriminación social.

Además, en apego a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se debe dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible del pilar social, en particular al Objetivo 1, “poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”, el Objetivo 8, “promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, y el Objetivo 10, “reducir la desigualdad en los países y entre ellos”, con el propósito de contar con sociedades más inclusivas, solidarias y cohesionadas; además de emprender acciones para avanzar en el desarrollo social inclusivo y la promoción de la igualdad, la dignidad y los derechos de todas las personas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 58, fracción I, 78, fracción LII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, y 107, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma anual de Auditorías Internas, no obstante, de la documentación presentada, no se identificó información que compruebe la realización de las auditorías programadas en el mismo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en el documento denominado “Plan de Acción a fin de atender y solventar las deficiencias en materia de auditorías internas. Contraloría”, del cual se desprenden los procedimientos llevados a cabo durante el ejercicio 2022; sin embargo, no remitió documentación que permitiera verificar la práctica de dichas auditorías, así como la concerniente a la implementación de algún mecanismo de seguimiento a las observaciones y recomendaciones que derivaron de las revisiones.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 2206-2022-E-3IAI

La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de auditorías que den cuenta de su cumplimiento conforme a lo establecido en el Plan correspondiente, asimismo, la documentación que permita constatar que realizó el seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de dichas auditorías, lo cual tiene como propósito supervisar las acciones realizadas y corregir las deficiencias detectadas. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá explicar y justificar las razones por las cuales el área responsable de llevar a cabo las auditorías internas no realizó estas acciones.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en el documento denominado “Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal”, aprobados mediante “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo”, de fecha 03 de enero de 2022; no se identificó documentación que permitiera constatar la integración de dicho Comité mediante Acta de Cabildo protocolizada, así como la evidencia correspondiente a las sesiones realizadas por este.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 2206-2022-RC-IPC

La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que acredite que consideró la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar, tal como acta protocolizada en la que conste la instalación de dichos Comités, además de actas o minutas de las sesiones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, las cuales consideren las consultas realizadas y las opiniones de la ciudadanía para formular, conducir y evaluar la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en la Cuenta Pública auditada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 y 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de

Puebla y 1, 78, fracción III, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en fotografías de lo que parecen ser reuniones comunitarias; se observó que dicha información no cumple con las características de suficiencia, pertinencia y relevancia toda vez que no permitió constatar que la Entidad implementó mecanismos de participación para que la ciudadanía expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas conforme a la normativa aplicable en la Cuenta Pública auditada.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 2206-2022-RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia de los mecanismos de participación que fueron implementados durante el ejercicio 2022, mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana;
- Foros presenciales de consulta especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta; y
- Reuniones vecinales.

Asimismo, remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del municipio y que tienen acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento.

En caso de no contar con la evidencia antes referida, deberá justificar las razones por las cuales no implementó mecanismos de participación.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la revisión por parte del personal auditor del hipervínculo remitido, se constató que la información previamente mencionada en la descripción del resultado, se encuentra publicada y disponible para su consulta en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la revisión por parte del personal auditor del hipervínculo remitido, se constató que la información previamente mencionada en la descripción del resultado, se encuentra publicada y disponible para su consulta en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en los “Lineamientos de organización, operación, y funcionamiento del Comité de Ética”; no se identificó documentación que permitiera verificar que el Comité haya sido instaurado y aprobado mediante sesión de Cabildo, además de carecer de la evidencia correspondiente a la realización de capacitaciones en materia de promoción de la integridad

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 2206-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación relativa a la instauración del Comité de Ética u Órgano plural, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada y conformado por personas servidoras públicas de la Entidad; el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la

corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41, 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató que cuenta con el Programa presupuestario denominado “Política Social y Combate al Rezago”, mismo que contempló actividades encaminadas a reducir la brecha de género, además, adjuntó el “Programa de capacitaciones para los servidores públicos”, que incluyó temas de igualdad de género. El programa estuvo acompañado de un reporte fotográfico que documenta las actividades realizadas.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 6 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; la restante generó 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Ocotepec** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



